

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0265/26

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

ALEGACIONES PRESENTADAS EN RELACIÓN CON LA ESTRUCTURA DE COSTES ELABORADA PARA LA LICITACIÓN DEL “CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS Y OBRA CON INVERSIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR, SEMÁFOROS E IMPLANTACIÓN DEL SMART CITY EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA”

Por medio del presente se hace público el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 30 de enero de 2026:

PRIMERO.- Tener por presentado, en tiempo y forma, el escrito de alegaciones con Registro de entrada 42033/2025, de 16/12/2025, en el trámite de información pública de la Propuesta de Estructura de Costes y Fórmula de Revisión de Precios del contrato proyectado.

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones formuladas en los Puntos I y II, por los motivos expuestos en el informe técnico transcrita (Punto I y Punto II), al no apreciarse ilegalidad en la configuración del contrato como mixto ni restricción injustificada de la competencia, ni infracción del marco LCSP/RD 55/2017 en la consideración de la componente energética y en el tratamiento de los conceptos no revisables.

TERCERO. Desestimar la alegación formulada en el Punto IV, por los motivos expuestos en el informe técnico transcrita (Punto IV), al resultar justificable la inclusión del Beneficio Industrial en el montante de inversión utilizado para el cálculo del período de recuperación, como parte del importe económico de la inversión (presupuesto de contrata, IVA excluido) en condiciones normales de mercado, conforme al esquema del artículo 10 del RD 55/2017, siempre que el modelo de flujos se configure de forma coherente.

CUARTO. Estimar la alegación formulada en el Punto III, por los motivos expuestos en el informe técnico transcrita (Punto III), al apreciarse error material en el valor aplicado para la tasa de descuento empleada en el cálculo del período de recuperación de la inversión.

QUINTO. Acordar la subsanación del error apreciado en la tasa de descuento mediante la rectificación del parámetro correspondiente, disponiendo expresamente rectificar la tasa de descuento aplicada al cálculo del período de recuperación, determinándola estrictamente conforme al criterio reglamentario (rendimiento medio del mercado secundario de la deuda del Estado a 10 años, promedio de los seis meses previos, + 200 puntos básicos), con referencia a las publicaciones oficiales correspondientes.



SEXTO. Disponer el recálculo del período de recuperación de la inversión con la tasa de descuento rectificada y, en su caso, la actualización de aquellos extremos de la Propuesta que dependan directa o indirectamente de dicho resultado, incluyendo la determinación del periodo máximo de aplicación del mecanismo de revisión y la coherencia interna de las conclusiones vinculadas al retorno de la inversión.

SÉPTIMO. Incorporar al expediente, a efectos de transparencia y trazabilidad, una versión consolidada corregida de la Propuesta, en la que se identifiquen de forma expresa el parámetro rectificado, su fuente/origen, la metodología aplicada y el resultado actualizado del período de recuperación, así como, las modificaciones estrictamente necesarias en los apartados que dependan del recálculo, dando publicidad a la misma.

OCTAVO. Una vez incorporada la documentación rectificativa indicada, continuar la tramitación del expediente en los términos legalmente establecidos, incluyendo, la remisión al órgano consultivo autonómico competente junto con el expediente y la Propuesta actualizada.

NOVENA. Notificar al interesado el sentido de la presente contestación, con indicación de las actuaciones de subsanación acordadas y la continuidad de la tramitación conforme a lo expuesto.”

El documento completo que define la estructura de costes así como la fórmula de revisión de precios puede consultarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila, en el siguiente enlace: <https://www.avila.es/areas destacadas/secretaría-contratacion>.

Ávila, 4 de febrero de 2026

El Alcalde-Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.